CONTRATO FAER GGC 304 - 2014	ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA CAÑO CAMACHO 4115000345	Electricaribe Somos Todos

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	DÍA	15	MES	09	AÑO	2020
CONTRATANTE	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.					
ALIADO COMERCIAL (CONTRATISTA DE OBRA)	DELTEC S.A-					
ALIADO COMERCIAL (INTERVENTORÍA)	LYANSA ELÉCTRICA LTDA.					

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA bajo su propia autonomía técnica y administrativa se obliga a ejecutar la ampliación de la cobertura, mejorar la calidad y continuidad del Servicio de Energía Eléctrica y satisfacer la demanda de la misma en las zonas del Sistema Interconectado Nacional – SIN, ubicadas en el mercado de comercialización de operador de red **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.**, mediante la ejecución de los proyectos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas – FAER, mediante la ejecución del proyecto **ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA CAÑO CAMACHO,** localizado en el Municipio de PIVIJAY, Departamento del MAGDALENA, el cual se adelanta según contrato GGC 304-2014 y autorización suscrita en el Acta CAFAER No. 43 del 23 de septiembre de 2014, cuyas condiciones se describen en el alcance del servicio y demás anexos del presente contrato, de acuerdo a ESPECIFICACIONES GENERALES DE COMPRA 11200615M1, las cuales declaró conocer y aceptar.

CLÁUSULAS

Entre los suscritos a saber: **ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA,** mayor de edad, quien actúa en su calidad de Agente Especial de la **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.** según consta en la Resolución No. 2018-1000131345 del 16 de noviembre de 2018 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debidamente registrada en la cámara de comercio de Barranquilla el 19 de noviembre de 2018 bajo el número 352.650, quien en el presente documento se denominará **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.**, empresa de servicios públicos de carácter privado, **CESAR HUMBERTO GARCÍA BARRERA**, mayor de edad, actuando en su calidad de representante legal de la empresa **DELTEC S.A.**, sociedad comercial identificada con NIT **800.166.199-1**, en adelante **EL CONTRATISTA** y **JAHINER ARIZA**, mayor de edad, actuando en su calidad de Director de Interventoría de la empresa **LYANSA ELÉCTRICA LTDA.,** sociedad comercial identificada con NIT **900.390.406-3**, en adelante **LA INTERVENTORÍA**, se reunieron para liquidar el contrato **No. 4115000345**, cuyo objeto es la ejecución del proyecto denominado **ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA CAÑO CAMACHO,** construido con recursos provenientes del Fondo FAER contrato GGC 304 de 2014, administrados por la Gerencia de Normalización de Redes, bajo la supervisión del Ingeniero **VÍCTOR JOSÉ PATERNINA NOVOA**, quien actualmente se desempeña en el cargo de Gerencia Normalización de Redes.

La presente acta de liquidación se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación:

Primera: El comité de administración del FAER – CAFAER mediante Acta CAFAER No. 43 del 23 de septiembre de 2014 aprobó la ejecución del proyecto por un valor de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/Cte ($311.086.728),** para beneficiar a 22 usuarios. (Anexo 1).

Entre **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.**, y la **NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** se suscribió el **CONTRATO FAER GGC 304-2014**, cuyo objeto es "Ampliar la cobertura, mejorar la calidad y continuidad del Servicio de Energía Eléctrica y satisfacer la demanda de la misma en las zonas del Sistema Interconectado Nacional – SIN, ubicadas en el mercado de comercialización de operador de red

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., mediante la ejecución de los proyectos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas – FAER, mediante la ejecución de proyectos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER **ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA CAÑO CAMACHO**, para cuya ejecución se asignó el monto de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/Cte. ($311.086.728).**

Segunda: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., suscribió con **DELTEC S.A.**, el contrato No. **4115000345**, para la ejecución del proyecto denominado **ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA CAÑO CAMACHO**, localizado en el municipio de Pivijay, departamento del Magdalena, el cual se adelantó dentro del marco del fondo FAER, según los parámetros establecidos en el contrato FAER GGC 304 – 2014. (Anexo No. 2)

En la cláusula sexta del contrato No. **4115000345** se acordó el valor estimado de la obra en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($255.979.937)** IVA no incluido, lo anterior en consideración a lo especificado en el contrato No. **4115000345.**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo de la cláusula sexta del contrato No. **4115000345,** con acta de replanteo aprobado por las partes, **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA,** se muestran las necesidades adicionales de obra con las que el valor estimado del contrato aumentó a **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/Cte ($268.263.827)** IVA no incluido. (Anexo No.3).

Tercera: La vigencia inicial del contrato No. **4115000345** es desde el 09 de noviembre de 2015 hasta el día 29 de septiembre de 2016.

Así mismo, **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA** suscribieron formalmente los siguientes otrosíes y actas:

- Otrosí No. 1: Adiciona a la Cláusula Décima Primera – Inclusión del amparo de Calidad del Servicio. (Anexo No. 4a).
- Otrosí No. 2: Amplia la vigencia del contrato hasta el 06 de abril de 2018, modifica la cláusula séptima en lo atinente a la forma de pago, ordena actualizar las garantías que respaldan el contrato. (Anexo No. 4b).
- Otrosí No. 3: Amplia la vigencia del contrato hasta el 26 de octubre de 2018. Adiciona al valor del contrato la suma $96.947.259, ordena actualizar las garantías que respaldan el contrato y dispone modificar los ítems de pago relacionados en el anexo 1 del contrato. (Anexo No. 4c).
- Otrosí No. 4: Amplia la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018 y ordena actualizar las garantías. (Anexo No. 4d)
- Otrosí No. 5: Amplia la vigencia del contrato hasta el 26 de abril de 2019 y dispone ampliar las garantías. (Anexo No.4e)
- Acta de suspensión 1: Suspende el contrato a partir del 06 de septiembre de 2016. (Anexo No. 4f.)
- Acta de reinicio 1: Se reinicia el contrato a partir del 03 de mayo de 2017. (Anexo No. 4g).
- Acta de suspensión 2: Suspende el contrato a partir del 31 de octubre de 2018. (Anexo No. 4h).
- Acta de reinicio 2: Se reinicia desde el 24 de enero de 2019. (Anexo No. 4i).

Cuarta: De conformidad con lo estipulado en la cláusula séptima, el contratista DELTEC S.A., acreditó el cumplimiento de las exigencias contractuales para el desembolso del monto asociado al anticipo No. 1, en consecuencia, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., hizo efectivo el desembolso del dinero asociado a los referidos anticipos por CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($ 176.463.597). (Anexo No. 5a y 5b).

Anticipo	Consecutivo No.	Valor	Fecha Autorización
Anticipo 1	LEB 18-0198 y LEB 18-0199	$ 176.463.597	04/09/2018

Tabla No. 1

Parágrafo 1: Debido a que hubo una demora en la legalización de los Anticipos 2 y 3, así como de los otrosíes del contrato, EL CONTRATISTA y ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. de mutuo acuerdo determinaron, que el valor de estos anticipos se giraría junto con el Pago Final, acuerdo este que se convalida con la suscripción de la presente Acta.

Quinta: La obra fue ejecutada en un 100%, según consta en el Certificado de Interventoría expedido el día 23 de septiembre de 2019 (Anexo No. 6). Cuenta con dictamen RETIE No. RIE190281-001; RETIE No. RIE190281 – 002 y RETIE No. RIE190281-003, expedido el 12 de septiembre de 2019 (Anexo No. 7a, 7b y 7c).

El porcentaje de ejecución es equivalente a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/Cte ($333.605.630)** IVA no incluido, de conformidad a lo especificado en el Acta de Unidades Constructivas firmadas por **EL CONTRATISTA** y **LA INTERVENTORÍA**, el día 05 de diciembre de 2019 (Anexo No. 8). El proyecto benefició a 12 usuarios, conforme al listado de amarre de usuarios (Anexo No. 9).

Sexta: En consideración a que el artículo 184 de la ley 1819 de 2016 dispuso que la tarifa general del impuesto sobre las ventas -IVA- es del diecinueve por ciento (19%) y que en el acta de unidades constructivas no se incluyó el IVA sobre el valor de la utilidad acordada, a efectos de determinar el balance financiero del contrato, se calculará el IVA con una tarifa del diecinueve por ciento (19%) sobre el valor de la utilidad acordada por las partes, cumpliendo de esta manera con la legislación vigente.

Séptima: En consideración a que **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.** y **EL CONTRATISTA** con la suscripción del otrosí No. 5 ampliaron de mutuo acuerdo la vigencia del contrato No. **4115000345** hasta el 26 de abril de 2019, **EL CONTRATISTA**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Quinta, gestionó ante la aseguradora *Confianza* la ampliación de las vigencias de las Pólizas de Cumplimiento en favor de particulares No. CU071760 y CU076476, y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. RO028129, aprobadas por Electricaribe mediante correo del 11 de abril de 2019 (Anexo No. 10a y 10b).

Una vez se concluyeron las obras asociadas al contrato No. **4115000345**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera – Garantías, **EL CONTRATISTA** gestionó los amparos de "Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones", "Estabilidad de la obra", "Calidad del Servicio" y "Correcto funcionamiento de los equipos" de las Pólizas de Cumplimiento en favor de Entidades Particulares No. CU071760 y CU076476, las cuales fueron verificadas por **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.** (Anexo No. 11).

Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Cumplimiento	26/07/2019	05/12/2019
Anticipo	26/07/2019	05/12/2019
Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	05/12/2019	05/12/2022
Estabilidad de la obra	05/12/2019	05/12/2024
Calidad del Servicio	05/12/2019	05/12/2024
Calidad y correcto funcionamiento de los equipos	05/12/2019	07/08/2024

Tabla No. 2

Octava: Que en virtud de lo previsto en la cláusula décima séptima del contrato No. **4115000345**, el referido acuerdo de voluntades se dará por terminado por vencimiento del término contractual.

Que en atención de todo lo anterior, **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., y EL CONTRATISTA** convienen mediante la presente acta, liquidar la relación contractual existente entre ellas producto del contrato No.

4115000345.

Novena: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORIA, declaran que se encuentran conformes con la ejecución, terminación y liquidación del contrato No. **4115000345,** y en un todo de acuerdo con el contenido del presente documento.

Décima: EL CONTRATISTA renuncia a toda clase de reclamación judicial o extrajudicial con ocasión a dicha ejecución, terminación y liquidación y en general con cualquier aspecto relacionado con el contrato No. **4115000345,** su ejecución y/o liquidación

Onceava: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., y EL CONTRATISTA, convienen que de esta forma se liquida el contrato No. **4115000345**, renunciando en forma irrevocable a su derecho a iniciar contra la otra parte, cualquier acción, pleito o reclamación presente, pasada o futura, bien sea de orden judicial (penal, civil) o administrativo, en Colombia o en cualquier otro lugar, con respecto a los conflictos que surjan por cualquier motivo relacionado con el contrato No. **4115000345** y su ejecución. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener libre, defender e indemnizar a **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.**, de toda reclamación, demanda o proceso y que se fundamente en cualquier acto u omisión imputable al contratista, sus empleados, subcontratistas y/o proveedores.

Este documento rige a partir de su suscripción, la cual se lleva a cabo a los quince (15) días del mes de septiembre de 2.020 en la ciudad de Barranquilla.

GENERALIDADES

PLAZO DEL CONTRATO	**DURACIÓN**	940 días
	FECHA DE INICIO	09 de noviembre de 2015
	FECHA DE TERMINACIÓN	26 de abril de 2019
	SUSPENSIÓN	324 días
	OTROSÍES	Otrosí No. 1: Adiciona a la Cláusula Décima Primera – Inclusión del amparo de Calidad del Servicio. Otrosí No. 2: Amplia la vigencia del contrato hasta el 06 de abril de 2018, modifica la cláusula séptima en lo atinente a la forma de pago, ordena actualizar las garantías que respaldan el contrato. Otrosí No. 3: Amplia la vigencia del contrato hasta el 26 de octubre de 2018. Adiciona al valor del contrato la suma $96.947.259, ordena actualizar las garantías que respaldan el contrato y dispone modificar los ítems de pago relacionados en el anexo 1 del contrato. Otrosí No. 4: Amplia la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018 y ordena actualizar las garantías. Otrosí No. 5: Amplia la vigencia del contrato hasta el 26 de abril de 2019 y dispone ampliar las garantías.

CONTRATO FAER GGC 304 - 2014	ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA CAÑO CAMACHO 4115000345	Electricaribe Somos Todos

BALANCE FINANCIERO			
1	VALOR DEL CONTRATO [3]		$ 352.927.196
2	VALOR ADICIONADO AL CONTRATO [3]		$96.947.259
3	VALOR REPLANTEO [2,3]		$ 268.263.827
4	VALOR TOTAL POR CONCEPTO DE ANTICIPOS [3]		$ 176.463.597
5	VALOR TOTAL DEL SERVICIO EJECUTADO (Acta UUCC) [3]		$ 333.605.630
6	VALOR IVA SOBRE UTILIDAD		$ 2.641.045
7	VALOR DEVOLUCIÓN DE MATERIAL [3,4]		$ 0
8	VALOR MULTAS [3]		$ 0
9	TOTAL BALANCE FINANCIERO (5+6+7-4-8) [1]	A favor del CONTRATISTA	$ 159.783.078

Valor $ 333.605.630
IVA $ 2.641.045
Total $ 336.246.675

(1) Este valor incluye IVA.
(2) Este valor corresponde a las ampliaciones en valor originadas en el Acta de Replanteo. El valor de replanteo se define según lo establecido en el Acta de Replanteo firmada por las partes (Anexo No. 1).
(3) Este valor no incluye IVA
(4) Este valor corresponde al valor total de los materiales devueltos a Electricaribe S.A. E.S.P.

OBSERVACIONES:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor definitivo del Contrato de acuerdo con las cantidades de obras finales es de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/Cte ($333.605.630),** IVA no incluido.

Según se evidenció en la cláusula cuarta de este documento, a **EL CONTRATISTA**, se le hizo un desembolso por concepto de Anticipo 1 por la suma de por **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($176.463.597).**

En consideración a lo expuesto anteriormente, **EL CONTRATISTA** amortizará el valor desembolsado por concepto de anticipo.

Posteriormente, se reconocerá a favor del CONTRATISTA el valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CERO SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte ($ 159.783.078),** IVA incluido, tal como lo indica el balance financiero anterior, cuyo pago se realizará según lo estipulado en el contrato **No. 4115000345**.

Una vez saldado este valor por parte de **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.**, las partes, **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., y EL CONTRATISTA**, se declaran a paz y salvo y por consiguiente no hay lugar a reclamaciones administrativa, judiciales o de cualquier otra índole por ninguna de las partes, ni presentes ni futuras.

FICHA TÉCNICA

Unidad Constructiva	Und.	Cantidad Replanteo	Cantidad Ejecutada
Kilómetros línea media tensión	km	4.826	4.813
Kilómetros línea baja tensión	km	0,767	0,762
Cantidad de Transformadores	Und	3	3
Capacidad Instalada	kVA	30	30
Cantidad de Apoyos MT	Und	61	60
Cantidad de Apoyos BT	Und	24	24
Número de Usuarios (*)	Und	18	12**

(*)El número de usuarios aprobados por el Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el Acta CAFAER No.43, con fecha 23 de septiembre de 2014 fue de 22.
(**) Número de usuarios extraídos del listado de amarres.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (*)

ÍTEM	DOCUMENTOS	Recibido
1	ACTA DE RECEPCIÓN TECNICA	No
2	ACTA DE INVENTARIO FINAL DE UUCC EJECUTADAS	Si
3	ACTA DE INICIO DE OBRA	Si
4	COMUNICACIONES INTERVENTORIA (CD)	Si
5	RESUMEN TÉCNICO DE ACTIVOS INSTALADOS	Si
6	AVANCE DE OBRAS	Si
7	CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA INTERVENTORIA	Si
8	INFORME DE ACTUALIZACIÓN BASE DE INSTALACIONES	No
9	REGISTRO FOTOGRÁFICO	Si
10	PROTOCOLO Y GARANTÍA DE TRANSFORMADORES	Si
11	CUADRO DE BALANCE DE TRANSFORMADORES	Si
12	PLANOS AS BUILT	Si
13	PLANOS AS BUILT EN MAGNÉTICO	Si
14	PÓLIZA DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS	Si
15	CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO	Si (**)
16	PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL	Si
17	PAZ Y SALVO DE PROVEEDORES	Si
18	BALANCE ECONÓMICO DEL PROYECTO	Si
19	CERTIFICADO DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	Si
20	CUMPLIMIENTO DE TRABAJO COMUNITARIO	Si
21	FACTURAS	No
22	ACTA DE SUSPENSIÓN	Si
23	ACTA DE REINICIO	Si
24	CORRESPONDENCIA RELEVANTE ECA	N/A
25	ASPECTOS COMUNITARIOS RELEVANTE	N/A
26	COPIA CERTIFICACIÓN RETIE	Si
27	MULTAS	N/A

(*) Los documentos relacionados reposan en el SININ
(**) El certificado del Ministerio de Trabajo a la fecha de la presente acta se encuentra desactualizado, ya que tiene una fecha precedente a la de la terminación del contrato. Por lo anterior, acorde a la cláusula Vigésima Segunda – Indemnidad, EL CONTRATISTA está "*...obligado a mantener libre, defender e indemnizar a EL CONTRATANTE de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda, acción o pretensión, sea que provenga de socios, empleados, agentes, funcionarios, proveedores o subcontratistas de EL CONTRATISTA, o de terceros...(sic)*"

Se procede a liquidar el contrato de obra **No. 4115000345**, toda vez que EL CONTRATISTA entregó los documentos que forman parte integral de la presente acta y se relacionan como recibidos a satisfacción por parte de **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.**

Este documento presta merito ejecutivo y entra a regir a partir de la fecha de su firma. Para constancia se suscribe por las partes, **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORIA,** a los quince (15) días del mes de septiembre de 2.020 en la ciudad de Barranquilla:

Angela Patricia Rojas Combariza Agente Especial **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.**	Cesar Humberto García Barrera Representante Legal **DELTEC S.A.**
Jahiner Ariza Director de Interventoria **LYANSA ELÉCTRICA LTDA.**	Victor José Paternina Novoa Gerencia Normalización de Redes **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.**

